

REF.: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS.

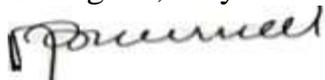
RADICADO:13001-3103-002-2019-00242-00

DEMANDANTE: JORLEY ISABEL RESTREPO VARGAS

DEMANDADO: PROMEDICAL DEL CARIBE SAS

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso y escrito mediante el cual el ejecutante solicita se libere mandamiento de pago dentro del presente asunto, por concepto de la providencia de fecha febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).- Al Despacho para proveer.

Cartagena, mayo 10 de 2022.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, MAYO DIEZ 10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo allí indicado, procede el Despacho a resolver sobre el escrito de solicitud de librar mandamiento de pago con base en la providencia de fecha febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022), que decidió fallar a favor de la demandante el incidente de regulación que señaló la suma de CIENTO TRES MILLONES CINCUENTA OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS m/cte (\$103.058.227,62) a favor de la abogada JORLEY ISABEL RESTREPO VARGAS, por la gestión desarrollada como apoderada de la ejecutante, empero, en virtud del escrito adiado 4 de abril de 2022 que adjunta comprobante de consignación por valor de \$103.058.227,6 esta operadora judicial, se abstendrá de librar mandamiento de pago dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que el pago ordenado en la providencia de fecha 25 de febrero de 2022, fue efectuado dentro del término legal oportuno, es decir, diez (10) días concedidos en la aludida providencia.

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

1. Abstenerse de librar mandamiento de pago dentro del presente asunto, por las razones expuestas anteriormente.-

2. Tener a la doctora DIANA MARÍA SUMOSA DE ORTEGA, identificada con la C.C. No. 22.810.697, portadora de la T. P. No. 241556 del C. S. de la J, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ**

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72657f5838753e07f8462836f58dfdd35fec16f5e07037c2090cde2f666a8110**

Documento generado en 10/05/2022 07:32:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>